

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS COLEGIADOS Y ACERCARLES AQUELLOS SERVICIOS CAMERALE QUE PUEDAN RESULTARLES DE INTERÉS

CÁMARA DE COMERCIO
GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2023.

19 MAYO 2023

REUNIDOS

ENTRADA Nº:273.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

De una parte, Don Luis Padrón López, en su calidad de presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, entidad domiciliada en la calle León y Castillo Nº 24, 1º, con C.I.F. nº Q-3573002-G.

Y de otra, Don José Antonio Marrero Nieto, en su calidad de Decano del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS, entidad domiciliada en la Avenida Juan XXIII, nº 20, Las Palmas de Gran Canaria, y con CIF: Q-3570002-J.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para obligarse por el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que según se dispone en el artículo 2º de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

II.- Que entre las funciones de la Cámara está la de difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, el fomento de la internacionalización de las empresas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la innovación y transferencia tecnológicas en las empresas, así como la implantación de la economía digital, y la de desempeñar actividades de mediación y arbitraje mercantil, entre otras.



Por tanto, la Cámara dispone de múltiples servicios de interés para los profesionales, autónomos y pymes de Gran Canaria, tales como un servicio de mediación gratuito en conflictos entre autónomos, la organización y realización de misiones comerciales, el asesoramiento en materia de innovación a través de la oficina acelera pyme, asesoramiento en el programa kit digital, etc.

III.- Que, por su parte el COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial comprende toda la provincia de Las Palmas.

Tiene como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos, velando para que se elimine cualquier obstáculo que impida a sus colegiados el ejercicio de las atribuciones y actividades que legalmente tienen reconocidas, promoviendo en su caso las actuaciones que correspondan contra el intrusismo profesional. Asimismo, el Colegio colabora con los distintos poderes públicos, entidades, corporaciones y demás organismos con el fin de asegurar la presencia de la profesión en los ámbitos de la sociedad en general. Se pretende, en definitiva, alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión, comprometiéndose a mejorar de forma continua la calidad técnica y funcional de los servicios prestados, siempre bajo el prisma de una gestión enfocada hacia la excelencia.

IV.- Que las entidades comparecientes, en desarrollo de sus respectivas actividades y fines, están firmemente comprometidas a colaborar conjuntamente con el fin de promover y realizar acciones de formación de calidad dirigidas a los colegiados, así como el de acercarles aquellos servicios camerales que puedan resultarles de interés, siendo la finalidad de este convenio, establecer las bases de cooperación generales entre ambas Instituciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Del objeto del convenio

Con la firma de este convenio las partes se comprometen a promover y realizar acciones de formación específica y continua de calidad dirigidas a los colegiados, con el fin de cooperar a la excelencia de la profesión, así como el de realizar las acciones que resultaran adecuadas para acercar a estos profesionales aquellos servicios camerales que pudieran resultarles de interés.

SEGUNDA. - De la elaboración de estudios

Las partes podrán elaborar estudios, publicaciones o informes sobre materias comunes y de interés para ambas entidades.

TERCERA. - De la realización de cursos y jornadas

El Colegio se compromete a difundir entre sus colegiados la oferta formativa de la Cámara de Gran Canaria que pueda ser de su interés. A los asociados que se matriculen en los cursos organizados por la Cámara, se les practicará un 10% sobre el precio de la matrícula.

Por otro lado, la Cámara se compromete a organizar la formación a medida que le solicite el Colegio, coordinándose en cuanto a contenidos y programación.

En cuanto a la escuela cameral de idiomas, se les oferta la formación en sus distintos niveles y adaptados a los requerimientos específicos de su actividad profesional.

CUARTA. - Del acercamiento de los servicios camerales a los colegiados

Las partes determinarán cuales, de los proyectos y servicios de los que gestiona y presta la Cámara, son de utilidad para los colegiados, procediéndose, una vez determinados, a elaborarse por la Cámara la información correspondiente, que se remitirá por el Colegio, a estos profesionales.



QUINTA. - De la vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual, quedando prorrogado automáticamente por periodos sucesivos si ninguna de las partes manifestase su deseo de dar por concluida la vigencia del mismo, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra con, al menos, sesenta días de antelación a la fecha prevista de resolución, y finalizándose, en cualquier caso, las acciones que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo en contra de las dos partes.

SEXTA. - Datos de carácter personal

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de protección de datos, de lo que sigue, a saber:

- Que las personas firmantes de este Acuerdo son los representantes de los responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Contrato.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento, la ejecución del presente Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos.
- Que tras la finalización de la relación convenial entre las partes, los datos personales podrán ser conservados por las partes durante el plazo de seis años.
- Que los datos podrán ser comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.



- Que cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a través de carta certificada a las direcciones indicadas en el encabezado de este Convenio, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.).

- Que, en caso de considerar vulnerados por el interesado sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, podrá contactar con la otra parte, y, en cualquier caso, presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

SÉPTIMA. - De la buena fe

Los firmantes de este documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Cámara de Comercio

D. Luis Padrón López.

Presidente.

Por el Colegio Oficial de Graduados e I.T.I.

José Antonio Marrero Nieto.

Decano.

